



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **24 JUL 2017**

2017/05/001/60/142

VISTO: el Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016.

RESULTANDO: que la referida norma declara promovida al amparo de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de construcción para la venta de inmuebles con destino a oficinas o a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica, otorgando a la misma incentivos tributarios.

CONSIDERANDO: que es conveniente extender los referidos incentivos a la actividad de construcción para el arrendamiento de bienes inmuebles con idénticos fines.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 7/017 de 10 de enero de 2017, por el siguiente:

ASUNTO 1398

“ARTÍCULO 1°.- Actividad Promovida.- Decláranse promovidas al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DE TABARÓN MÁZQUEZ
Intendente de la República
Período 2016 - 2020